

- I.25 L55AS.
- I.26 L88BX, L88AS, L88AX, L88BS.
- I.27 L33AS, L33AX.
- I.28 L40AS, L40AX.
- I.29 L76AT, L76AW.
- I.30 L76PX.
- I.31 L76TX.

II. Motocompresores herméticos frigoríficos de más de 0,4 KW, P. E. 84.11.36.2:

- II. 1 P14W, P14CW.
- II. 2 S26FW.
- II. 3 L88PX.
- II. 4 P12TX, voltaje 220/240 V/50 Hz.
- II. 5 P12TX, voltaje 200/230 V/50-60 Hz.
- II. 6 S18TX.
- II. 7 S26TX.
- II. 8 P13UM.
- II. 9 S19UM.
- II.10 S22UM.
- II.11 S26UM.
- II.12 S33UM.
- II.13 S34UM.
- II.14 P14EW, P14FW.
- II.15 P16FW.
- II.16 S34TW.
- II.17 P12PX.

2. En el apartado 4.º, referente a efectos contables, incluir los módulos correspondientes al producto de exportación número II, que son los siguientes:

Mercancías de exportación	Mercancías de importación			
	1	2.1	2.2	3
II. 1	4,806 (35,14)	0,693 (1)	0,152 (1)	0,181 (9,94)
II. 2	9,548 (44,33)	0,982 (1)	0,220 (1)	0,268 (14,90)
II. 3	4,623 (39,49)	0,608 (1)	0,134 (1)	0,180 (11,11)
II. 4	4,806 (35,14)	0,625 (1)	0,150 (1)	0,181 (9,94)
II. 5	4,806 (35,14)	0,646 (1)	0,172 (1)	0,181 (9,94)
II. 6	9,548 (44,33)	1,013 (1)	0,238 (1)	0,268 (14,92)
II. 7	10,956 (44,33)	1,040 (1)	0,288 (1)	0,293 (15,35)
II. 8	6,000 (35,16)	0,590 (1)	0,275 (1)	0,196 (10,20)
II. 9	8,139 (44,36)	0,895 (1)	0,255 (1)	0,330 (15,15)
II.10	9,548 (44,33)	0,810 (1)	0,280 (1)	0,268 (14,92)
II.11	10,956 (44,28)	0,935 (1)	0,277 (1)	0,268 (14,92)
II.12	12,365 (44,25)	0,533 (1)	0,248 (1)	0,372 (13,44)
II.13	12,365 (44,25)	1,151 (1)	0,302 (1)	0,372 (13,44)
II.14	4,806 (35,14)	0,696 (1)	0,194 (1)	0,181 (9,94)
II.15	4,806 (35,14)	0,720 (1)	0,149 (1)	0,181 (10,00)
II.16	12,365 (44,25)	1,071 (1)	0,244 (1)	0,372 (13,44)
II.17	4,806 (35,14)	0,645 (1)	0,118 (1)	0,181 (9,94)

Segundo.-La presente modificación se aplicará con efectos retroactivos al día de entrada en vigor de la Orden que ahora se modifica.

Tercero.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 16 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 27) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**2355** ORDEN de 5 de febrero de 1985 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cereales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el artículo 5.º del Real Decreto 2332/1984, de 14 de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los cereales que se indican es la que a continuación de detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm neta
Centeno.	10.02.B	Contado: 179 Mes en curso: 179 Marzo: 39 Abril: 10
Cebada.	10.03.B	Contado: 2.390 Mes en curso: 2.390 Marzo: 2.470 Abril: 2.843
Avena.	10.04.B	Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 10 Abril: 10
Maiz.	10.05.B.II	Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 10 Abril: 567
Mijo.	10.07.B	Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 10 Abril: 10
Sorgo.	10.07.C.II	Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 2.168 Abril: 2.356
Alpisté.	10.07.D.I	Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 10 Abril: 10

Segundo.-Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1985.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

**2356** RESOLUCION de 4 de enero de 1985, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se concede a la Empresa «Galletas Artiach, Sociedad Anónima», franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones padecidas en agosto de 1983 en el norte de España.

La Empresa «Galletas Artiach, Sociedad Anónima», con domicilio social en Ribera de Deusto, 65, de Bilbao (Vizcaya), solicita la concesión de franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones ocurridas en el término municipal de Bilbao en agosto de 1983.

«Visto lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/1983, de 2 de septiembre, y en especial su artículo 4.º, 4, y la Orden ministerial de Economía y Hacienda de 15 de septiembre de 1983.

Considerando que las inundaciones ocurridas en Bilbao (Vizcaya) han afectado a la factoría de la Empresa «Galletas Artiach, Sociedad Anónima», ubicada en dicho municipio, causando entre otros daños la pérdida de maquinaria, por lo que precisa la importación de la misma para la continuación de su actividad, siendo de apreciar la concurrencia de las circunstancias consideradas en las citadas disposiciones,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha acordado la concesión de franquicia por los derechos arancelarios a la Empresa «Galletas Artiach, Sociedad Anónima», para la

importación de la maquinaria que a continuación se relaciona, extendiéndose su aplicación a las importaciones realizadas o pendientes de realizar a partir del 2 de septiembre de 1983.

Declaración de importación: 6028056. Mercancía: Parte de horno para galletería. Aduana: Bilbao-TIR.

Declaración de importación: 6028057. Mercancía: Horno automático para galletas. Aduana: Bilbao-TIR.

Declaración de importación: 6028058. Mercancía: Horno automático para galletas. Aduana: Bilbao-TIR.

Declaración de importación: 6028061. Mercancía: Instalación de galletería para dosificación, manipulación y control. Aduana: Bilbao-TIR.

Declaración de importación: Pendiente de licencia. Mercancía: Dos máquinas envolvedoras verticales para galletas «Crackers y Marias» por valor de 11.038.560 pesetas CIF. Aduana: Bilbao-TIR.

Declaración de importación: Pendiente de licencia. Mercancía: Una banda para el horno de 60 metros x 0,8 para la línea de «Surtido y Sandwiches» por valor de 1.050.000 pesetas CIF. Aduana: Bilbao-TIR.

Madrid, 4 de enero de 1985.-El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

2357

## BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 5 de febrero de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	177,462	177,906
1 dólar canadiense .....	133,043	133,376
1 franco francés .....	18,071	18,116
1 libra esterlina .....	197,391	197,885
1 libra irlandesa .....	171,517	171,946
1 franco suizo .....	64,798	64,960
100 francos belgas .....	275,712	276,402
1 marco alemán .....	55,164	55,302
100 liras italianas .....	8,980	9,002
1 florin holandés .....	48,749	48,871
1 corona sueca .....	19,382	19,431
1 corona danesa .....	15,454	15,492
1 corona noruega .....	19,125	19,173
1 marco finlandés .....	26,386	26,452
100 chelines austriacos .....	785,473	787,439
100 escudos portugueses .....	97,453	97,697
100 yens japoneses .....	68,405	68,576

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

2358

**RESOLUCION de 23 de enero de 1985, de la Dirección Provincial de Valencia, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se mencionan.**

Esta Dirección Provincial ha acordado señalar el próximo día 19 de febrero, a las nueve treinta horas y en la Casa Consistorial de Gilet, para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a expropiar con motivo de las obras: «2-V-399.A. Paso superior sobre el ferrocarril en Gilet. Carretera número 234, de Sagunto a Burgos, punto kilométrico 5,6.» provincia de Valencia, en término municipal de Gilet, sin perjuicio de practicar el reconocimiento de las fincas afectadas que se estime necesario por sus titulares y al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa -procedimiento de urgencia- y artículo 42, párrafo b), del texto refundido, aprobado

por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, en orden a la realización de obras incluidas en el Plan de Inversiones Públicas.

No obstante la reglamentaria inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en los diarios «Las Provincias» y «Levante», el presente señalamiento será notificado por cédula a los afectados, a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del citado artículo 52, cuya relación estará expuesta en el tablón de anuncios del citado Ayuntamiento y en el de esta Dirección Provincial, sita en la avenida de Blasco Ibáñez, número 50, de esta capital. Los afectados podrán concurrir al acto de levantamiento de las referidas actas asistidos de Perito y Notario, si así lo desean, así como formular las alegaciones que estimen pertinentes, al efecto de subsanar posibles errores de la Administración expropiante existentes en la indicada relación, y tendrán que aportar en dicho acto el título de propiedad y el último recibo de contribución.

Valencia, 23 de enero de 1985.-El Director provincial.-I.635-E (6770).

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2359

**ORDEN de 25 de enero de 1985 por la que se crean Centros de Profesores en Albacete, Avila, Badajoz, Baleares, Cáceres, Ceuta, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, León, Navarra, Palencia, La Rioja, Salamanca, Segovia, Soria, Teruel, Zamora y Zaragoza.**

Examinadas las propuestas de los Directores provinciales del Departamento instando a la creación de Centros de Profesores,

Visto el Real Decreto 2112/1984, de 14 de noviembre, por el que se regula la creación y funcionamiento de los Centros de Profesores;

Considerando la importancia de estos Centros para la implantación de una nueva política educativa en el campo del perfeccionamiento del profesorado y la urgencia de que inicien sus actividades con carácter provisional hasta tanto se dicten las normas relativas a su organización y funcionamiento para la aplicación y desarrollo del mencionado Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Crear los Centros de Profesores relacionados en el anexo de esta Orden, que desarrollarán sus funciones dentro del ámbito geográfico que se detalla en el mismo.

Segundo.-Los mencionados Centros entrarán en funcionamiento a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 25 de enero de 1985.-Por delegación (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Sra. Subdirectora general de Perfeccionamiento del Profesorado,

## ANEXO

## Provincia de Albacete

Centro de Profesores número 1.

Localidad sede del Centro de Profesores: Albacete.

Domicilio: Instituto Politécnico de Formación Profesional, paseo de La Cuba, sin número.

Municipios que configuran su ámbito geográfico: Albacete, Alcazote, Balazote, Barrax, Chinchilla de Monte Aragón, Fuensanta, La Gineta, La Herrera, Montalvos, Motilleja, Peñas de San Pedro, Pozohondo, Pozuelo, La Roda, San Pedro, Tarazona de la Mancha y Villalgordo del Júcar.

Centro de Profesores número 2.

Localidad sede del Centro de Profesores: Hellín.

Domicilio: Instituto de Formación Profesional, camino de Isso.

Municipios que configuran su ámbito geográfico: Albatana, Fuente-Alamo, Hellín, Liétor, Ontur y Tobarra.

## Provincia de Avila

Centro de Profesores número 1.

Localidad sede del Centro de Profesores: Avila.